

CGYAL-010-2018-2021

**H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO
P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El H. Ayuntamiento en su primera sesión ordinaria, celebrada en fecha 10 de octubre de 2018, en el punto número 10 del orden del día aprobó la creación, fusión, modificación y extinción de diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal en base a lo establecido en los artículos 121 y 148 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II. En el dictamen de aprobación, en el artículo quinto transitorio, se emitió instrucción a los titulares de las Dependencias cuya denominación o competencia haya sido modificada mediante el citado acuerdo, para que en un plazo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, elaboren los proyectos de adecuación a la normatividad municipal para dictamen, discusión y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.

III. Respecto a lo anterior, es necesario actualizar el marco normativo municipal con el objeto primordial de la actual administración municipal de fortalecer la prestación de los servicios que ofrece a los habitantes del municipio, asegurando que tales dependencias cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros, que les permita desempeñar sus

funciones de manera eficiente y al amparo de la normatividad estatal y municipal vigente; así como dar certeza jurídica y legalidad a los actos de autoridad que se generen.

IV. En este tenor, es indispensable reformar el Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., en virtud de la actualización de las denominaciones de la Dirección General de Servicios Públicos y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

V. En este sentido, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos consideramos conveniente se reforme el Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la citada Comisión, la propuesta del siguiente:

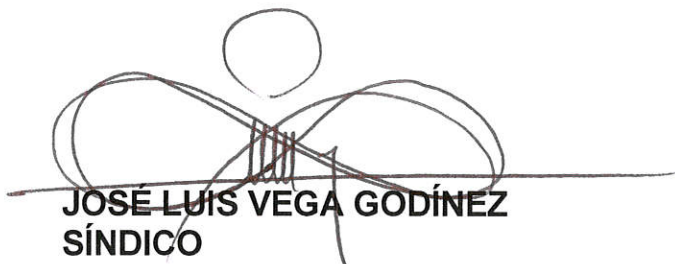
ACUERDO

Primero. Con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 81, 236, 239 fracción II y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; se aprueba reformar los artículos 2 fracción IV; 4 fracción V; 37 primer párrafo y fracción III; 39 fracción VI; 40; y 46 del **Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 28, tercera parte, de fecha 18 de febrero del 2014, con el objeto de reformar el dispositivo legal municipal que regule la participación de gobierno y de la ciudadanía en la administración y funcionamiento de los mercados públicos de este municipio, en los términos del documento anexo, mismo que forma parte del presente acuerdo.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



**GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DEL 2019
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS**



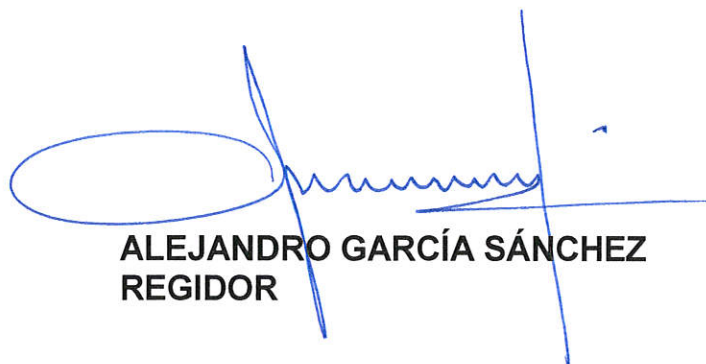
**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ
SÍNDICO**



**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDOR**



**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
REGIDORA**



**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR**



**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
REGIDORA**

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El municipio de Guanajuato, se desarrolla en un constante crecimiento poblacional, así como en una dinámica que demanda una plataforma administrativa municipal que evolucione a la par, a fin de ser capaz de solventar las necesidades de los ciudadanos en los aspectos vitales.

II. Es por ello, que la estructura en una organización administrativa del municipio, depende de su fin; es decir, se requiere tener definidas las dependencias municipales, así como la función que cada una realiza y la interrelación que existe entre ellas, para que en un marco de trabajo conjunto y transversal, ejecuten sus atribuciones establecidas al amparo de la reglamentación municipal, ya que ésta norma las relaciones entre las autoridades del municipio y sus ciudadanos, con el propósito de definir los derechos y las obligaciones de que son sujetos, o como la expresión de la voluntad de los que llevan a cabo la función administrativa de un municipio y que es expedida en virtud de una competencia.

III. En consecuencia de lo anterior, es obligatorio verificar que los actos administrativos que realiza la autoridad municipal se realicen en condiciones de legitimidad, cubriendo elementos esenciales de competencia, objeto y forma, así como libres de vicios que pudieran generar su nulidad o inexistencia.

IV. Asimismo, considerando que un elemento primordial de la organización municipal consiste en la autonomía para el ejercicio de sus atribuciones, es que el H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato, autorizó la nueva estructura orgánica de la administración pública municipal, en su primera sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2018.



V. Por tal motivo, es imprescindible modificar la Reglamentación Municipal, en lo relativo a la nueva denominación, fusión, cambio de adscripción o fusión de algunas dependencias municipales.

VI. Es pues, que en virtud de la necesidad de generar el dispositivo legal municipal que regule tanto la participación de gobierno como de la ciudadanía en la administración y funcionamiento de los mercados públicos del municipio de Guanajuato, se propone reformar el Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba reformar los artículos 2 fracción IV; 4 fracción V; 37 primer párrafo y fracción III; 39 fracción VI; 40; y 46 del **Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.**, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 2.- Para efectos de...

I. al III. ...

IV. Dirección General: La Dirección General de Servicios públicos o su equivalente; y,

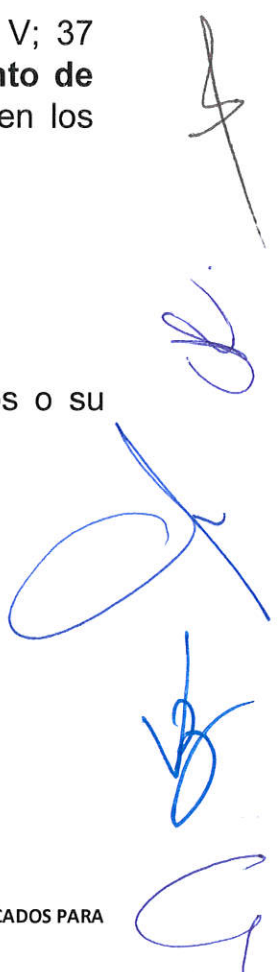
V. ...

Artículo 4.- Para los efectos...

I. al IV. ...

V. El Director General de Servicios públicos;

VI. al VII. ...



Artículo 37.- El informe referido en el artículo anterior, será remitido de inmediato al Director General de Servicio Públicos, quien atendiendo a la gravedad de la falta y urgencia en la atención, dictará las medidas que podrán ser:

I. al II. ...

III. Denuncia al Titular de la Secretaria de Seguridad Ciudadana por violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y,

IV. ...

Artículo 39.- La inspección se...

I. al V. ...

VI. En caso de ser menor de edad, se dará vista a la Secretaria de Seguridad Ciudadana para los efectos de dictar las medidas de protección y resguardo a que haya lugar;

VII. al XIV. ...

Artículo 40.- Si ha lugar a la emisión de una solicitud de apoyo de la fuerza pública, ésta se podrá presentar por el Administrador del Mercado o el Director General de Servicios Públicos, utilizando cualquier medio disponible, debiendo a la brevedad posible, fundar y motivar su solicitud, dando cuenta de la misma al Secretario del Honorable Ayuntamiento para su conocimiento.

Artículo 46.- A quien realice actos de comercio en el interior del mercado público sin contar con la concesión, se le apercibirá por parte del administrador del mercado para que se retire y en caso de no atender el requerimiento se le remitirá a la Secretaría de Seguridad Ciudadana por infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado por el presente acuerdo.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DEL 2019
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS**



**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ
SÍNDICO**



**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA**



**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
REGIDORA**



**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
REGIDORA**



**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR**